

HERALDO de TARRAGONA

Diario político, órgano del Partido liberal conservador de la provincia

Año V

REDACCION
UNION, 17, ENTRESUELO
ADMINISTRACION
FORTUNY, 4, IMPRENTA

Tarragona: Domingo 9 Junio 1907

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital CINCO pesetas trimestre, á domicilio.—
en el resto de España, CINCO pesetas trimestre.—Número
suelto 10 céntimos.—Anuncios, comunicados y esquelas
moratorias á precios convencionales.—La correspondencia
al director.—No se devuelven los originales.

N.º 1.302



Representante en Tarragona

Fernando de Castellarnau, Rambla S. Juan, 46, 4

Discurso del señor Maura

Una serenidad, rara en las discusiones políticas, fué la nota principal del elocuente discurso con que resumió en el Senado la discusión del Mensaje el Sr. Maura. Prestábase el espíritu de la oración del jefe del Gobierno á una comparación de políticas, á un cotejar entre la actitud de los liberales, en su pasada etapa de mando, y la que ahora presenta un Ministerio fuerte, en la plenitud del prestigio, asistido de compactas mayorías y dotado hasta de aquella fortaleza indirecta que da la desunión y debilidad del adversario. Entonces los liberales, en medio de sus tanteos, de sus vacilaciones, de su mudar de jefes y de situaciones, sólo hicieron una política estrecha de escuela, de parcialidad. Sin tener en cuenta las opiniones dominantes en el país, que son la primera realidad que al gobernante se impone, lanzaron semillas de división y de discordia entre los españoles; no vacilaron en herir los sentimientos y aun las pasiones, que han sido origen de nuestras contiendas civiles. Ahora, por el contrario, el espíritu que el discurso del Sr. Maura revelaba era un espíritu de concordia, de unión de los esfuerzos de todos para resolver los problemas nacionales.

En todos los puntos que trató el jefe del Gobierno en su elocuente oración brilló esa sinceridad propia del que convencido de su fuerza y de su razón, que es la mayor de las fuerzas morales no siente la tentación de las apologías exageradas ni la del agravio al adversario.

La crítica de los actos del Gobierno se ha limitado á la campaña electoral. Los varios aspectos de esta crítica fueron examinados, uno tras otro por el Sr. Maura, que apeló, al tratarlos, al decisivo testimonio de los hechos. El triunfo de la solidaridad, la victoria de algunos candidatos carlistas, más de los que ordinariamente han solido venir al Congreso, y la intervención del clero en las elecciones, han sido los hechos en que se han fundado principalmente los cargos dirigidos al Gobierno.

Pero esos solidarios y esos carlistas triunfantes lo han sido en daño de candidatos conservadores, y esa intervención del clero, respecto de la cual distinguió acertadamente el Sr. Maura la conducta del Episcopado, de la del clero rural, más accesible á la pasión, como toda fuerza popular, en contra de conser-

vadores se ha ejercido. ¿Cómo fundar, pues, en ello una censura al Gobierno, cuando lo que la realidad demuestra es que las únicas fuerzas que han hecho frente á los elementos antidinásticos y á los representantes del particularismo que envuelve la solidaridad catalana, han sido las fuerzas conservadoras, ó, por lo menos han sido ellas las que principalmente han luchado, y á veces han sucumbido honrosamente en la contienda? Las consecuencias que de ahí se desprenden son la imparcialidad del Gobierno en las elecciones y la demostración de que el partido conservador no ha rehuido la lucha ni ha dejado el campo libre á los adversarios de las instituciones, allí donde ha habido posibilidad de luchar, aunque la contienda se presentase difícil y la victoria problemática.

Tiene, además, el pleito electoral practicada ya una prueba decisiva: el examen de las actas, que acusa menor número de protestas y menor proporción de casos de gravedad que en cualesquiera Cortes, y esto es lo que define la conducta general del Gobierno, y no los casos aislados, imputables á pasiones locales y á estímulos ajenos á los que han inspirado esa conducta.

Hacia resaltar, aparte de esto, el señor Maura, que el Gobierno se había encontrado con un estado de ánimo del país creado por la política de los liberales. De ese estado de opinión, en cuanto representaba quebrantamiento de sus adversarios, no abusó, ni aun usó, para mermarles la representación; pero no pudo impedir que ese mismo estado, en que latía el despartar de pasiones religiosas, políticas y locales, tuviese consecuencias en la lucha electoral; ayudase al triunfo de carlistas y solidarios. Para evitarlo habría tenido que apartarse de la imparcialidad; habría tenido que hacer lo mismo que se le reprocha, sin prueba sin fundamento, en las discusiones electorales.

Respecto á la abstención de los liberales, no pudo expresarse el Sr. Maura con mayor nobleza. Acostumbrado á que se juzgue con injusticia mi conducta, no quiero exponerme á juzgar injustamente la de los demás. Estas, ó parecidas fueron las palabras del jefe del Gobierno. El Sr. Maura no quiere discutir á los liberales hasta que estén presentes. Este ejemplo de delicadeza política afirmará en el concepto público, más que todas las censuras, el juicio ya formado de la sinceridad, con que los liberales se mantienen en una actitud á la que ellos mismos confiesan ser contrario el 95 por 100 de su partido.

Ya había definido el Sr. Maura, discutiendo con el Sr. Abadal, su actitud respecto de la solidaridad, distinguiendo entre las aspiraciones de mejora que no son sólo de Cataluña, sino de toda España y el carácter especial de ese conglomerado, al que llamó gráficamente «montón» el jefe del Gobierno. Rati- ficó su actitud, ajena á toda clase

de tratos impropios de un gobernante con conciencia de sus deberes, pero orientada fracamente hacia la corrección de los vicios políticos hacia la batalla al caciquismo, y eso no con palabras, sino con prendas como el proyecto de Justicia municipal.

Al aplauso que el Senado tributó al discurso del Sr. Maura, se unirá el de la Nación cuando se divulgue esa notable serena é imparcial oración parlamentaria, cuyo espíritu hemos procurado condensar en estas líneas.

Proyecto de ley de Administración local

Inspirada la ley en el respeto á la personalidad natural de los organismos municipales, si bien persiste el tipo de 2 000 habitantes como mínima población para crear municipio nuevo, á los menores que pasan de 1.000 se les conserva su administración local privativa. Por voluntad de los pueblos, quedan expeditas las agregaciones ó segregaciones. Se reconoce al municipio capacidad jurídica para contratar y obligarse, establecer y explotar obras y servicios públicos, adquirir, poseer ó enajenar bienes de todas clases y ejercer acciones civiles ó criminales. Se derogan las leyes desamortizadoras en cuanto á los bienes de pueblos ó provincias, franquendo la municipalización de servicios.

Adquiere en el nuevo régimen considerable relieve la mancomunidad entre municipios, y también entre Diputaciones; para obras ó servicios ó finalidades comprendidas en la definición categórica que se hace de la competencia municipal, y también de la provincial, con exclusión de todo cuanto rebase el límite de esta competencia; circunscrita á la vida local que intrínsecamente merece este nombre. En asuntos de tal índole se deja ampliísima libertad para que se agrupen cualesquiera corporaciones ó entidades, sin que obsten las demarcaciones de provincias y sin sujetar estas mancomunidades á pauta orgánica para su constitución y su gestión. Vendrá á regirlas una junta instituida por elección popular de segundo grado, del modo que concierten y prefieran cada vez los pueblos que resulten allegados por espontánea impulsión de sus alicudades naturales ó de sus comunes intereses.

Por consecuencia natural de la personalidad reconocida á las distintas Corporaciones locales, siendo éstas capaces para adquirir, contratar y obligarse, lo son también para obtener concesiones del Estado ó celebrar con la Administración Central contratos, según las leyes.

Los concejales que han de componer el Ayuntamiento son electivos unos, por elección directa, y otros delegados por elección indirecta; todos con igualdad de derechos y obligaciones. De manera sistemática, para cada cargo se han nombrados al mismo tiempo suplentes en número igual al de los titulares.

No se varía el número actual de concejales electivos, ni se complica la presente reforma como se complicaría alterando las demarcaciones electorales establecidas ahora para el ejercicio del sufragio universal. La adición de los concejales delegados de asociaciones ó corporaciones, hace al Ayuntamiento más numeroso; pero sólo ha de funcionar en pleno, de ordinario, dos veces al año.

Los casos de incapacidad é incompatibili-

dad resultan más numerosos que en la vigente ley municipal.

El cargo de concejal durará seis años, renovándose los Ayuntamientos ordinariamente por mitad cada tres, y cubriéndose las vacantes transitorias ó definitivas de concejales titulares, con los suplentes llamados por orden automático, que la ley misma señala sin excepción de personas. Nunca se consiente nombramiento de interinos, ni podrán los gobernadores variar la formación del Ayuntamiento.

Serán concejales delegados los presidentes ó directores de las corporaciones ó asociaciones que figuren inscritas en un registro que al efecto llevará la Junta Central del Censo, y donde constarán mientras tenga existencia legítima.

Las Sociedades Económicas de Amigos del País, las Academias, Ateneos y análogas Asociaciones y Centros de cultura intelectual, las Cámaras de Comercio, las Cámaras Agrícolas, los Sindicatos Agrícolas y Centros de labradores, ganaderos, cosecheros ó exportadores, los Centros ó Sindicatos mineros, los Cabildos ó Hermandades de marañeros ó pescadores, los Sindicatos de riegos, los Colegios y las libres agremiaciones de profesiones u oficios, ó de especialidades en la producción ó el tráfico, las Ligas de contribuyentes, Asociaciones de propietarios y sus similares, las Sociedades obreras y los Patronatos obreros.

El número de concejales delegados en ningún caso excederán de la mitad del de concejales electivos, y si fuere mayor el de corporaciones ó asociaciones registradas con derecho á representación, turna en clasificadas en tres grupos, según sean de cultura intelectual, de clases ó intereses agrícolas, industriales ó mercantiles ó de carácter obrero, dando cada grupo número igual de concejales.

Los alcaldes serán elegidos por el ayuntamiento de entre los concejales, salvo en municipios de más de 20.000 habitantes donde el gobierno podrá nombrar.

Sólo en Madrid y Barcelona podrá recaer el nombramiento en cualquier vecino, como acontece en la actualidad.

Este cargo durará tres años y será gratuito, salvo que los municipios de más de 30.000 habitantes quieran asignar gastos de representación.

Dos tenientes de alcalde en pueblos menores de 10.000 habitantes, cuatro en los menores de 100.000 y seis en los mayores, formarán con el alcalde la comisión permanente del Ayuntamiento.

En municipios de más de 100.000 habitantes, elegirán los ayuntamientos además un concejal jurado, encargado de aplicar las sanciones estatuidas en ordenanzas y bandos.

En municipios de más de 300.000 habitantes, los ayuntamientos nuevos podrán proponer al gobierno variantes en las condiciones orgánicas de su constitución respectiva, ó especiales disposiciones que consideren más adecuadas á las circunstancias de cada localidad para su régimen de administración y gobierno.

Los ayuntamientos se constituirán de ordinario después de cada renovación trienal de concejales.

Las juntas de vecinos para administración particular de las anexas se constituirán á los ocho días de la constitución del ayuntamiento respectivo, siendo sus vocales tres ó cinco. De las alzas ó protestas conocerá la comisión permanente del ayuntamiento sin ulterior recurso.

Las juntas de mancomunidad se constituirán en la época y forma que determinen libremente las concordias ó pactos establecidos; pero en la mancomunidad forzosa para las funciones delegadas del Estado, vocales designados por cada ayuntamiento del grupo, bajo la presidencia del alcalde de uno de estos, elegido por la misma junta, tendrán su representación y administración.

Se incorpora a la ley el regimen de contratos para obras o servicios municipales, exigiendo subasta o concurso y otras garantías para el interés permanente de los pueblos, toda vez que cesa la ingerencia de la administración central.

Se distingue en el alcalde el doble carácter de jefe de la administración municipal y delegado del gobierno, definiéndose claramente las facultades que corresponden a cada uno de los conceptos; de manera que en caso ninguno la necesaria subordinación de las funciones delegadas del Estado, de motivo ni pretexto para ingerencias gubernativas en las atribuciones peculiares de la presidencia del Ayuntamiento y de la administración municipal.

En igual grado queda preservada la gestión primitiva de las juntas de vecinos en los anexos, y de las mancomunidades.

Para castigo de faltas o contravenciones, según ordenanzas y bandos, oír las reclamaciones del concejal jurado, en los grandes municipios donde esta función importantísima no es conciliable con los cuidados de la administración.

Vendrá a ser, pues, un adjunto del alcalde, sin mérito de las facultades que éste logre ejercitar por sí mismo, equiparándose las resoluciones del jurado y de la alcaldía.

Los ayuntamientos se reunirán en pleno dos veces al año, en las fechas que señalaran ellos mismos dentro de los meses de marzo, abril o mayo, y los de septiembre, octubre o noviembre, durando cada reunión con invariablemente hasta terminar el despacho de los asuntos.

En la reunión de otoño discutirán y votarán el presupuesto ordinario para el año natural siguiente, cuya discusión se limitará a las variantes, entendiéndose prorrogado de año en año el presupuesto en ejercicio, mientras no quede informado.

En la reunión de primavera se examinarán las cuentas del año penúltimo, mediante la preparación de tal examen durante el año anterior, así como las relativas a presupuestos extraordinarios.

Claro es que, además, deliberarán los ayuntamientos sobre los demás asuntos de su competencia que estén preparados o se susciten en cada reunión ordinaria.

En capitales de provincia y pueblos desde 25.000 habitantes, se podrá nombrar secretario especial para la alcaldía.

Al tratar de la Hacienda municipal, se dedica gran solicitud al patrimonio propio del pueblo.

Las comisiones permanentes deberán formar inventario general de todos los bienes que lo integran, sin omitir sus gravámenes, inventario que aprobará el Ayuntamiento en pleno, y en el cual se harán rectificaciones anuales, revisándolo cada vez que se constituya nueva comisión para definir la responsabilidad de los entrantes y la de los salientes.

De un año para otro formaran los ayuntamientos presupuestos de gastos y de ingresos, ordinarios o extraordinarios, según reglas precisas que otanen a la constante dotación y a la manera de formarlos, para prevenir los arreglos que comprometan la normalidad y lleguen a poner al municipio en estado de tutela.

Se hace enumeración de los recursos e ingresos, entre los cuales cada corporación, según las circunstancias locales, con amplia opción escogitará los modos menos vejatorios y más eficaces de cubrir las necesidades comunales; de manera que únicamente verá limitada la iniciativa local en esta importantísima materia, por los estatutos de la ley que desenvuelvan el precepto constitucional de evitar contraposición con el régimen tributario del Estado.

La revisión del gobernador se circunscribirá a señalar infracciones de ley o deficiencias de la dotación de los presupuestos, sin aprobar ni censurar el ejercicio discrecional que el ayuntamiento hiciere de sus facultades privativas.

La recaudación y distribución de los recursos municipales corresponderá a la comisión permanente, la cual acordará cada mes la distribución e inversión, arregladas al presupuesto.

Las funciones de Ordenación, Intervención y Depositaria, estarán a cargo respectivamente del alcalde, primer teniente y segundo teniente de alcalde, si bien estos dos últimos podrán ser sustituidos en dicha función por otro concejal.

Inmediatamente que se constituyan los nuevos ayuntamientos, las comisiones per-

manentes procederán a recapitular y fijar las obligaciones y deudas que pesen sobre el municipio o los establecimientos que de él dependan, pudiendo proponer y gestionar con el Estado, la provincia o entidades y personas interesadas, compensaciones o transacciones; trabajos que deberán quedar ultimados en el primer año a partir de la fecha de la constitución de los ayuntamientos, salvo caso de dificultades insuperables que determinen prórroga por el ministerio de la Gobernación.

Sobre los resultados de la liquidación respectiva se formará el presupuesto extraordinario de transición destinado a extinguir, mediante anualidades en el presupuesto ordinario, las obligaciones atrasadas en el plazo más breve, que nunca podrá exceder de 15 años.

En cuanto a subordinación y responsabilidades, el alcalde ejerce la autoridad superior dentro del municipio, y al gobernador corresponde la más alta inspección sobre la gestión de las corporaciones y de los alcaldes.

Para hacer efectiva esta autoridad, el alcalde tiene jurisdicción disciplinaria sobre los concejales y agentes de la administración local, y el gobernador sobre los alcaldes y ayuntamientos, y en tal concepto ambos tienen la facultad de amonestar y la de suspender acuerdos.

Tienen asimismo el alcalde y el gobernador facultad para imponer multas dentro de su competencia y con arreglo a las escalas que respectivamente establece la ley.

Contra su imposición puede el interesado reclamar paro ante el gobierno, cuya resolución podrá ser en su caso impugnada en vía contenciosa, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Los concejales y alcaldes de elección de los Ayuntamientos nunca podrán ser suspensos ni destituidos de sus cargos, sino en virtud de sentencia ejecutoria de juez o de tribunal competente; salvo el caso único de caer el municipio en tutela, que anteriormente queda especificado.

Podrán los gobernadores exonerar a los alcaldes elegidos por los ayuntamientos de las funciones que como delegados del poder central les corresponden, sin detrimento de la presidencia del ayuntamiento y de la administración local; exoneración que podrán decretar, bien por resultado de su propia y superior inspección o gestión, bien por desobediencia a sus órdenes.

El libro segundo del proyecto de ley está dedicado a la administración provincial.

No varía el número, la nominación, la capitalidad ni los límites de las actuales provincias.

Son extensivas a las mancomunidades que se concierten o formen entre provincias para fines de su competencia exclusiva y tasada en la ley, las disposiciones reseñadas a propósito de mancomunidades y ayuntamientos.

Gobiernan y representan a la provincia los gobernadores y la Diputación provincial; el primero nombrado por el gobierno y la segunda elegida por los ayuntamientos de toda la provincia.

En cuanto al primero, la ley establece algunas variaciones restrictivas respecto de las condiciones que hoy se exigen para ser nombrado, y en cuanto a síeldos forma cuatro grupos, asignando a unas provincias 20.000 pesetas de sueldo y 10.000 para gastos de representación; a otras 15.000 y 7.000, respectivamente; a otras 12.500 y 5.000 pesetas por dichos conceptos y a los restantes 10.000 y 5.000.

En cuanto a diputados provinciales, después de definir el carácter del cargo, las condiciones para su desempeño y las causas de incompatibilidad, incapacidad y excusa, se establece que las Diputaciones se renovarán totalmente cada cinco años.

El número de diputados provinciales se reduce a la cuarta parte de los que actualmente existen en cada provincia, exceptuando Navarra, donde no se hace novedad.

Reunida la Diputación elegida presidente para todo el tiempo del mandato, y seguidamente del mismo modo, serán nombrados uno a uno, dos vocales que con aquel formarán la comisión provincial durante el primer año; turnando automáticamente en los años sucesivos los otros diputados, por el orden de mayor a menor.

Las Diputaciones celebrarán, cada año, dos reuniones ordinarias en pleno; una dentro del cuarto y otra en el noveno mes.

Tendrá la primera por principal objeto el examen y censura de cuentas, y la segunda la discusión y aprobación de presupuestos, sin

perjuicio de tratar en ambas cualquiera otro asunto que se suscite, dentro de la competencia de la corporación.

Habrán reuniones extraordinarias en caso de necesidad.

Se definen las atribuciones de los gobernadores y las de la Diputación en pleno o de la Comisión provincial.

A la corporación plena se atribuyen: creación, conservación o mejora de servicios; adquisición, custodia, disfrute, conservación y disposición de bienes, acciones y derechos del patrimonio provincial; autorización para celebrar, modificar o cancelar contratos por los cuales se enajenen o graven, contraigan, amplien o renueven deudas provinciales; autorización para interponer demandas; formación de presupuestos; censura y aprobación de cuentas; constitución interior de la Diputación y formación de reglamentos interiores.

A la comisión corresponderá el exacto cumplimiento de los acuerdos de la Diputación; nombrar, separar, suspender, corregir y premiar a los funcionarios de la misma; regir, ordenar y vigilar la gestión del patrimonio y del presupuesto, y la ejecución de los servicios; percibir las rentas e ingresos, dejándolos a disposición del ordenador y hasta realizar inversiones legítimas de los mismos; formar los proyectos de presupuestos, pliegos de condiciones para concesiones o contratos, y generalmente entender, bien por vía de consulta, bien por vía de deliberación o resolución en asuntos que esta u otras leyes atribuyan a las corporaciones, sin requerir el pleno.

Los acuerdos que adopten una u otra corporación en sus respectivas competencias causarán estado y serán ejecutivos, sin perjuicio de que puedan ser suspendidos por el presidente de la Diputación y por el gobernador en los casos y en la forma que se determinan.

Contra la resolución de suspensión habrá alzada ante el Gobierno, cuya real orden se publicará.

Respecto de la Hacienda provincial se determina, como respecto de los municipios, la formación y conservación de un inventario general de bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la provincia y de los privados de establecimientos que dependan de la Diputación, inventario que se revisará en cada renovación de presidente.

Para atender a sus gastos enumera la ley los recursos de que pueden depender las Diputaciones estableciendo, como modificación importantísima, la supresión del contingente provincial, salvo caso extremo de ineludible y transitoria necesidad.

Se evita la complicación y el dispendio de sostener la Diputación organizada para su privativo servicio de recaudación.

Los presupuestos ordinarios se presentarán a la deliberación y aprobación de la Diputación plena en la reunión que ha de celebrarse durante el mes de Septiembre.

Para necesidades imprevistas se autorizan presupuestos extraordinarios, quedando prohibidos los adicionales, pues los créditos abiertos y no invertidos, así como las obligaciones pendientes de liquidación o pago al finalizar cada año, pasarán en calidad de resultados al ejercicio siguiente, de igual modo que se ordena en el régimen la Hacienda comunal.

El acuerdo de la Diputación en materia de presupuestos deberá ser adoptado por mayoría absoluta.

El presidente remitirá al gobernador el presupuesto al solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, asegurar la suficiencia de los recursos para cubrir los gastos e impedir que se perjudiquen los intereses del Estado.

A semejanza de lo que se estatuye para los municipios las cuentas serán aprobadas de modo definitivo en la primera reunión de primavera que sobrevenga después de una elección ordinaria, mediante nueva revisión y examen de todas las reclamaciones, y será firme el acuerdo si contra él no se recurre ante la Audiencia.

Respecto de los funcionarios al servicio de las corporaciones provinciales, se estatuyen reglas inspiradas en el mismo criterio que se indicó al reseñar la organización municipal.

Los acuerdos de la Diputación y de la Comisión provincial en asuntos de su competencia causan estado, y solo cabrá contra ellos recurso contencioso dentro de los treinta días; o de la nulidad dentro de los diez para corregir extralimitaciones.

Locales y provinciales

Interrogado por las autoridades el dueño de la posada establecida en la calle del Gasómetro en la cual estuvo almorzando el recluso que, eludiendo la vigilancia de los funcionarios de penales, se fugó en la mañana del pasado jueves, manifestó que dicho sujeto solo permaneció en la hosteria breve rato; que a instancias del fingido oficial de panadero adquirió una gorra en un establecimiento de la calle de la Unión y que, aunque en un principio aquel le manifestó su propósito de trasladarse en un coche a la Canonja a última hora desistió de él, abonándole el gasto hecho y desapareciendo sin saber la dirección que aquél tomaba.

Se supone que el prófugo haya podido refugiarse en Barcelona.

Las obras que practica la brigada municipal en la Rambla de San Carlos, frente al Instituto general y técnico, continúan con bastante actividad.

Era una medida que se hacia necesaria desde mucho tiempo.

La celebración de la Tómbola, con que atenderá a las clases populares del Ateneo tarraconense, en vista de no haber obtenido la subvención anual del Estado que se venia consignando, será sin duda alguna, el mayor éxito de dicho Centro, pues apenas repartidas las circulares con que se acordó invitar a distintas autoridades locales, personalidades políticas, del comercio y en particular a los entusiastas socios de la popular Sociedad, ya se han recibido centenares de regalos, eontándose entre ellos algunos muy artísticos y valiosos, a los que habrá que añadir otros no menos importantes, que según noticias, se recibirán de altas esferas y distintas personalidades de la capital,

Ayer visitamos el circo taurino comprobando que las obras que se realizan para acondicionarlo para teatro de verano se hallan casi terminadas.

Sobre el tendido y meseta del toril se ha construido un espacioso escenario con la pendiente necesaria a fin de que los espectadores que ocupen butacas y demás localidades puedan ver perfectamente la escena sin molestia alguna.

También se están reformando y pintando nuevas decoraciones por el notable artista de esta ciudad, Sr. Vazquez, faltando solo la instalación de cañerías para el alumbrado por acetileno.

Las principales partes de la compañía llegarán a esta capital el jueves venidero así como el vestuario y alrezo que es muy voluminoso.

La inauguración se verificará en la fecha que ya conocen nuestros lectores, o sea, el día 15 del corriente.

A las cinco de la tarde de ayer fué curado en la farmacia del Centro un chico de 15 años llamado Conrado Guinovart que presentaba una extensa herida en la cabeza producida por José Benaiges Alasá, con quien disputó por fútiles motivos.

El agresor, joven de 17 años, fué detenido por la policia, y el herido pasó a su domicilio en estado relativamente satisfactorio.

Su eminencia el señor Cardenal Casañas ha delegado su representación en el deán de la catedral de Tarragona Dr. D. José Segalés, para que asista a los funerales que en sufragio de don Alejandro Maria Pons se celebrarán en la parroquia de Sarriá.

A consecuencia de la pertinaz séquia que desde hace tiempo venimos sufriendo, por falta de lluvias abundantes, es cada día mas considerable la merma de caudal de agua que conduce el acueducto municipal, merma que se traduce en una disminución de la almacenada en el depósito del Olivo, hasta el punto de quedar vacío algunos días, lo cual da lugar á que bajando la presión de la tubería, reciban los tenedores de agua con notoria irregularidad las dotaciones que les corresponden.

Nos consta que ante este grave conflicto el Ayuntamiento se ocupa con ahínco en buscar nuevos manantiales para aumentar el caudal existente, no obstante las dificultades con que siempre se tropieza tratándose de proyectos de esta naturaleza y que la Corporación se esfuerza en vencer para satisfacer las necesidades del vecindario.

Algunos elementos de la sociedad Ateneo tarraconense de la clase obrera pretenden formar una orquesta de bandurrias, guitarras y laudes, bajo la dirección de reputados maestros, debiéndose reunir dentro de pocos días la comisión encargada en una de las dependencias, de la citada sociedad, para ultimar los trabajos de organización.

Son muchos ya los que han mostrado su conformidad inscribiéndose como aficionados entusiastas al divino arte. Al dar nuestra mas sincera felicitación a los organizadores, les deseamos allanen pronto las dificultades que surjan, para poderles aplaudir.

Programa de las piezas que ejecutará hoy la brillante banda del regimiento de Almansa en la Rambla de San Juan:

- 1 Paso doble de la zarzuela «Ruido de campanas», Lleó.
- 2 Fantasia de la ópera «Otello», Verdi.
- 3 Mosaico de la zarzuela «La Czarina», Chapí.
- 4 «El chocolate», tango, Gimenez.

Varias distinguidas señoritas de esta capital, nos han suplicado roguemos desde estas columnas al Excmo. señor general Gobernador militar de esta plaza se digne disponer que como en la misma época de años anteriores, amenicen en la rambla de San Juan las músicas militares de 20 a 22 en lugar de hacerlo de las 18:30 a las 20 como actualmente lo verifican.

Esperamos de la galanteria del señor Torreblanca que procurará complacer los deseos de las jóvenes suplicantes.

La Gaceta publica una real orden concediendo 1,800 pesetas al Instituto de esta capital, con destino a la adquisición de nuevo material científico.

Ayer mañana tuvo la desgracia de resbalar, en una de las aceras de la calle del León, una anciana mujer resultando de la caída con ligeras erosiones en la cara y manos, que no revisten, afortunadamente, gravedad alguna.

Mañana es esparado en esta capital, el ingeniero de caminos canales y puentes, D. Sebastián Puig, nombrado ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia.

En comisión del servicio salieron anteayer para Barcelona el capitán del regimiento infantería de Almansa don Francisco Morquillas y el primer teniente del de Luchana D. Joaquín Sacanell.

Esta noche tendrá lugar en la simpática sociedad «Centre Català», el gran ball del ram organizado por la sección «Els humorístics» para cuya fiesta se han encargado un sinnúmero de artísticos *boaquets* de flores naturales, con objeto de obsequiar al bello sexo que concurra al mismo.

La *toya* será hermosísima, así como los ramos, contruidos con flores artificiales por la casa J. Folguera, de esta ciudad, los cuales resultarán, á más de su belleza, como un bonito recuerdo de tan simpática fiesta.

Dada la agitación que se nota entre los aficionados á la Diosa Terpsicore, no dudamos que se verá repleto de hermosos rostros, el celebrado salon de la Rambla de San Carlos.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia ha señalado para mañana los libramientos de pago siguientes:

- Sres. Requena é hijos, 255'00 pesetas.
- Sociedad Exportadora Tarraconense, 819 00
- Sres. Carey hermano, 275'50.
- Sres. Ferrer Sangar y C.ª, 207'60.
- Sres. Hijos de B. López, 1706'40.
- Sres. M. Fénech y Artells, 690 00.
- D. Eusebio Roig, 375 50.
- Sres. Hijos de Salvador Guell, 1333'50.
- D. M. Joachim Cabré, 530'30.
- Sres. Dalmau hermano, 273'00.

Boletín Oficial

Gobierno de la provincia.—Se encarga la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento Cazadores de Tetuán 17 de Caballería, José Calvo Gutiérrez y Feliciano Linares Marin.

Jefatura de Obras públicas.—Se ha acordado esté de manifiesto el proyecto del trozo 2.º, 1.ª sección de la carretera de tercer orden de Espuga de Francolí á Flix en esta provincia.

Orden público.—Se publica una relación de las licencias de caza y de arma que se han expedido por este Gobierno civil durante el mes de Mayo último.

Edicto para la subasta de fincas. Sección facultativa de Montes.—Se anuncian de nuevo varias subastas de los aprovechamientos de los montes que se relacionan.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Por enfermedad del procesado tuvo que suspenderse ayer mañana la vista de la causa contra Antonio Alsina, procedente del juzgado de Montblanch.

Juicios señalados para la próxima semana:

Lunes 10.—Causa procedente del juzgado de Reus, por robo, contra José Roca Cabré; abogado Sr. Vendrell y procurador Sr. Salvadó.

Martes 11.—Idem, idem del mismo juzgado por corrupción de menores contra Maria de los Dolores Vila; abogado Sr. Rabasa y procurador Sr. Monguío.

Miércoles 12.—Idem idem del mismo juzgado, por abusos deshonestos, contra José Vidal Mauresa; abogado Sr. Rabasa y procurador Sr. Planas.

Jueves 13.—Idem idem del mismo juzgado, por robo; contra José Cavallé y cuatro mas; abogado Sr. Olesa y procurador Sr. Serrano.

Viernes 14.—Idem idem del mismo juzgado, por homicidio, contra Juan Sugañes Solé; abogado Sr. Albalull y procurador Sr. Serrano.

Boletín Religioso

SANTOS DE HOY.—Stos. Fausto y Feliciano.

SANTOS DE MAÑANA.—Sta. Margarita reina.

CORTE DE MARÍA

Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Remedio en la Trinidad.—Privilegiada.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS

Continúa en la iglesia de la Enseñanza. Su Divina Majestad se tendrá de manifiesto por la mañana de ocho á once, celebrándose las misas de exposición y reserva. Por la tarde de cuatro y cinco se cantará el serafico Trisagio, practicándose á continuación los piadosos ejercicios del Octavario á Jesús Sacramentado, terminará con la bendición y reserva.

CULTOS PARA HOY

Catedral.—A las seis Rosario de la Aurora y misa en la capilla de Ntra. Sra. del Claustro. A las nueve, Horas canónicas, procesión claustral y misa conventual á canto gregoriano.

Capilla del Santísimo Sacramento.—Durante la misa de siete y media explicación del Catecismo; y por la tarde, á las cinco y cuarto, exposición mayor, Trisagio, ejercicios del mes del Corazón Dulcísimo de Jesús, plática por el Rdo. Fr. Cura-párroco terminando con la reserva de S. D. M.

San Juan Bautista.—A las ocho explicación del Catecismo durante el santo sacrificio de la misa A las nueve y media oficio con plática parroquial. Por la tarde, á las cinco y media, solemne conclusión del mes de María rezándose el Santo Rosario, Trisagio mariano cantado con música per la capilla del Roig, mes del Sagrado Corazón motete, sermón por un Reverendo P. del Inmaculado Corazon de María, ofrecimiento de la flor por tiernas niñas vestidas de blanco mientras entonan un cántico á la Santísima Virgen, despedida y besa manos.

San Francisco.—A las nueve y media oficio con plática parroquial. Por la tarde, á las seis, Rosario, novena de San Antonio de Padua y plática de Catecismo.

Santísima Trinidad.—A las nueve y media oficio y plática parroquial. Por la tarde, á las seis, exposición, Rosario, Trisagio, mes del Deifico Corazón de Jesús, explicación del Catecismo, bendición y reserva.

Sagrado Corazón.—La Congregación de María Inmaculada y San Luis Gonzaga celebrará la fiesta de su Santo Patrono, con los cultos siguientes: A las siete y media Misa de Comunión general, con plática por el Rdo. Doctor D. Francisco Vidal y canto de un himno el angélico joven. Por la tarde, á las cinco y media admisión de congregantes é imposición de medallas y solemne proclamación de cargos. A las seis, exposición, Trisagio con orquesta panegirico que dirá el Rdo. P. Ignacio Majó, S. I. reserva adoración de la Reliquia y canto de los gozos.

Carmelitas Descalzas.—Por la mañana Misas fijas á las seis, siete Misa de Comunión general con armonium y canto de motetes alusivos al acto; siete y media, ocho y media, nueve y media Misa conventual cantada por la Rda. Comunidad y diez y media rezada. Por la tarde, a las seis, exposición de S. D. M., Trisagio cantado, ejercicio de segundo domingo, sermón por el Rdo. P. Ludovico de los SS. CC. reserva y procesion, terminando con los gozos cantados.

Des alzas.—A las siete y media oficio cantado por la Rda. Comunidad.

Santa Clara.—Oficio a canto gregoriano por la Rda. Comunidad á las ocho.

Ntra. Sra. y Enseñanza.—Prosigue el solemne Decenario que el Apostolado de la Oración dedica al Sagrado Corazón de Jesús. A las siete y media de la mañana Misa de Comunión reparadora. Por la tarde, á las seis exposición de S. D. M., meditación, Trisagio cantado, sermón por el distinguido orador sagrado Rdo. Doctor D. José Viñes, Cura-párroco de Callar, motete, bendición y reserva.

Dominicas de la Presentación.—A las siete y diez misas rezadas. Por la tarde, á las cinco, exposición, Rosario, Trisagio, estación mayor, bendición y reserva.

San Pedro.—A las nueve oficio parroquial con plática y por la tarde, á las cuatro y media función mensual de la Cofradía del Carmen, por la orden siguiente: Corona de la Virgen, ejercicio propio del día, sorteo de Escapularios y canto de los gozos.

A las once y media, de la mañana el Excmo. é Ilustrísimo señor Arzobispo administrará el santo sacramento de la Confirmación en la capilla de su palacio, por ser segundo domingo de mes.

MES DEL SAGRADO CORAZÓN

Solemn y devotos cultos que en obsequio del Deifico y amante Corazón de Jesús, se celebrarán en las iglesias y horas siguientes:

Catedral.—En la capilla del Stmo. Sacramento durante la misa que empezará a las seis, con exposición mayor. A las siete en la capilla de Ntra. Sra. del Claustro

San Juan Bautista.—Se practicarán dichos ejercicios durante la misa de cinco y media y en la de siete con exposición de S. D. M.

San Francisco.—Durante las misas de seis y ocho.

Santísima Trinidad.—Se hará a las ocho de la mañana durante la Misa y a las seis de la tarde, en los días festivos y á las siete, en los laborables, con Exposición del Santísimo Sacramento, en la forma siguiente: Rosario, Trisagio, ejercicios del mes del Sacratísimo Corazón de Jesús, bendición y reserva.

Sagrado Corazón.—De siete á ocho con exposición de S. D. M. y misa durante la cual se harán dichos ejercicios con canto de escogidos motetes, plática por un Rdo. P. de la Compañía de Jesús, reserva y canto de piadosas letrillas en honor del Corazón Dulcísimo de Jesús.

San Miguel del Plá.—A las siete de la mañana durante la misa con exposición del Santísimo Sacramento.

Santo Hospital.—Durante la misa de seis y cuarto estando el señor de manifiesto.

Jesús-Maria.—A las seis menos cuarto de la tarde con exposición de S. D. M. y cánticos en alabanza del Corazón de Jesús.

Dominicas de la Presentación.—A las seis y media de la mañana durante el santo sacrificio de la misa, excepto los festivos que será á las siete.

Sección oficial

Registro civil

Inscripciones verificadas en el día de ayer
 NACIDOS.—Mannel Prunera Coll.
 FALLECIDOS.—Manuel Garcia Llaberia, Leon 32, (15 dias).
 MATRIMONIOS.—Ninguno.

Sección comercial

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER

De Sraurea v. noruego Cuba, de 451 ts., c. Hoic, con carbón, consignada á los S es. Boada Hermanos.

De Amberes y Barcelona v. belga Nil, de 1016 ts., c. Potoliege, con efectos, consignado á D. Matias Mallol.

DESPACHADAS

Para Barcelona l. Alfreda, con lastre.
 Para Amberes y esc. v. belga Nil, con efectos.

Sección telegráfica

Madrid, 8.

Para esta noche

Al terminar la sesión del Congreso, los ministros se reunirán en Consejo en el domicilio del Sr. Maura.

Los solidarios

Los diputados solidarios están indecisos en presentar enmiendas al proyecto de Administración local, en vista de que solo pueden hacerlo después que se haya aprobado la totalidad del proyecto.

Consideran que en el proyecto se debía encargar á los Municipios la contribución urbana; para probar que el proyecto no es regionalista aducen la razón de que, por ejemplo, Cataluña quiere dedicar algunos millones á la enseñanza, y según el proyecto no puede hacerlo.

Bolsin

Madrid, 8.

Interior fin mes, 82 90.
 Interior próximo, 00 00
 Francos 11'20
 Libras, 0'00.
 Empréstimo nuevo, 100 50.

Bolsin

Barcelona, 8.

Después cierre, corro última hora:
 Interior fin mes, 82'87.
 Id. próximo, 00 00
 Acciones Norte, 63'70
 Alicantes, 92 45.
 Orenses, 00'00.
 Colonial, 00'00.

Bolsa

Paris, 8.

Exterior español, 93'40
 Acciones Norte, 266 00.
 Alicante, 394'00.
 Renta francesa 3 por 100, 95 20.
 Plata fina, 000 00.

IMPRENTA LLORENS, GIBERT Y CABRE

Sucursal Luis Trinchet

CASA FUNDADA EN 1885

Gran Premio en la Exposición Universal de Chicago de 1893.

Gran surtido en sombreros y gorras.—Especialidad para el clero.—Birretes para la Magistratura y Facultades.—Teresianas y roses para el Ejército.—Tricornios para la Armada.—Solides y Bonetes.

Talleres: Calle Sta. Ana 9, Barcelona
 28. Conde Bius, 28.—Tarragona

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Servicios de la Compañía Transatlántica

Línea de Cuba y Méjico

El día 17 de Junio saldrá de Bilbao, el 20 de Santander y el 21 de Coruña el vapor

Alfonso XIII

Directamente para Habana y Veracruz. Admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana el vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba e Isla de Santo Domingo.

Línea de New-York, Cuba y Méjico

El día 26 de Junio saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz el vapor

Montevideo

directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos pntos de los Estados Unidos, litorales Cuba e Isla de Santo Domingo. También admite pasaje para Puerto Plata con trasbordo en Habana.

Línea de Venezuela-Colombia

El día 11 de Junio saldrá de Barcelona, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz el vapor

Montserrat

directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina con el ferrocarril de Panamá, con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También cargo para Maracalbo, Coro, Caripano, y Cumaná con trasbordo en Puerto Cabello y para Trinidad con trasbordo en Curacao.

Línea de Filipinas

El día 22 de Junio saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor

Alicante

directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java Sumatra, China, Japón y Australis.

Línea de Buenos Aires

El día 3 de Julio saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz el vapor

P. de Satrustegui

directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires

Línea de Canarias

El día 17 saldrá de Barcelona, el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y el 22 de Cádiz el vapor

M. L. Villaverde

directamente para Tanger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, con retorno a Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso, haciendo las escalas de las Palmas, Cádiz, Alicante Valencia y Barcelona.

Línea de Fernando Poo

El día 25 de Julio saldrá de Barcelona y el 30 de Cádiz el vapor

San Francisco

para Fernando Poo con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la Costa Occidental de África y golfo de Guinea.

Línea de Tánger

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga en las condiciones mas favorables, y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias, Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expenden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES.— Rebajas en los fletes de exportación.— La compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo a lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 14 de Abril de 1904, publicada en la «Gaceta» de 22 de mismo mes.

SERVICIOS COMERCIALES.—La sección que de estos servicios tiene establecida la compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

Para más informes dirigirse a su agente en Tarragona: D. EMILIO BORRÁS Plaza de Olózaga, 11.

Sección comercial

Movimiento del puerto
EMBARCACIONES LLEGADAS AYER
De San Juan y de Puerto Cuba, de 151 toneladas. Para el Hotel con destino a los señores de la familia.
De Amberes y Barcelona y de la familia de 1010 toneladas. Con efectos, consignados a D. Mateo Mallol.

Sección telegráfica

Para esta noche
Al terminar la sesión del Congreso los ministros se reunirán en Consejo en el domicilio del Sr. Maura.
Los solidarios
Los diputados solidarios están interesados en presentar enmiendas al proyecto de Administración local, en vista de que solo pueden hacerse después de haberse aprobado la totalidad del proyecto.
Consideran que en el proyecto se debía asegurar a los Municipios la contabilidad urbana para poder hacer el proyecto no es regionalista ni regionalista, por ejemplo, Cataluña, ya que se debe dar algunos millones a las ensenadas y según el proyecto no puede hacerse.

HUEVOL

FLAN

postre sabrosísimo para SEIS personas

HECHO EN CINCO MINUTOS

Los esencias de HUEVOL son las siguientes: Fresa, piña, limón, vainilla, café, chocolate, almendra, naranja, frambuesa, pistacho.

HELADOS.— Con el FLAN-HUEVOL puede hacerse un helado delicioso de todas las esencias; para ello no hay más que transvasar la crema fría a la máquina heladora.

Precio: 65 CÉNTIMOS CADA CAJITA. *Pídase en ultramarinos*

Al por mayor: COMPAÑIA HUEVOL, San Sebastián

GALLICIDA PIZA

Exirpa rápidamente, sin dolor ni molestia, los callos, durazas, y las verrugas o callosidades del cutis. Es curioso; no moiva los inconvenientes de otros emplastos y de los líquidos en general. Es económico; por una peseta pueden extraerse muchos callos y durazas.

De venta farmacia del autor, Plaza del Pinar, 6, Barcelona, y principales farmacias y droguerías. Por 1'50 pesetas se remite por correo y certificado.

HERALDO DE TARRAGONA

Diario político, órgano del Partido liberal conservador de la provincia

Redacción: UNION, 17, entrlo. - Administración: FORTUNY, 4 imprenta